

Enmienda 2 No Sustancial, Efectiva a partir del 6/21/2021

Página anterior Nro.	Página anterior Nro.	Página anterior Nro.	Página anterior Nro.
11	N/A	III. PROYECTOS Y ACTIVIDADES	Compra voluntaria de vivienda corregida "Beneficio LMI estimado" en 100 %
15	N/A	III. PROYECTOS Y ACTIVIDADES	Párrafo que se vuelve a redactar y que describe la elegibilidad del HRRP y la inadmisibilidad de los segundos hogares, para que tenga una mayor claridad
20-21	20	III. PROYECTOS Y ACTIVIDADES	<p>Se aclaró el texto del punto 1 "Resumen de requisitos de elegibilidad", agregando "sin reparar" y reemplazando "porque" con "como resultado"</p> <p>Se ha editado el cuarto elemento numerado en "Requisitos de elegibilidad resumida" para reflejar correctamente la política de que las personas que obtienen más del 120 por ciento del ingreso medio del área y no son elegibles para el HRRP (anteriormente indicado en las páginas 16, 18, 25 y 154)</p> <p>Se ha eliminado el texto sobre para quién está prohibida la asistencia en virtud del Registro Federal (FR-6182-N-01) y se reemplazó con un texto aclaratorio.</p>
21	N/A	III. PROYECTOS Y ACTIVIDADES	Se actualizó el texto en "Beneficio de la asistencia de una vivienda temporal" para aclarar que el proveedor de implementación de DEO tomará decisiones con respecto a la elegibilidad para el Beneficio de la Asistencia de una Vivienda Temporal
40	N/A	V. Participación ciudadana	Dirección de DEO corregida
45	N/A	V. Participación ciudadana	Dirección de DEO corregida

El presupuesto del programa es el siguiente:

Tabla1: presupuesto del programa

Programa	Presupuesto total	80 %	20 %	Beneficio estimado de LMI	Premio máximo por unidad	Beneficio unitario estimado
Actividades de vivienda						
Programa de reparación y de reemplazo de viviendas	246 263 144 \$	197 010 516 \$	49 252 629 \$	90 %	350 000 \$	6743
Programa de compra voluntaria de vivienda	27 362 572 \$	21 890 057 \$	5 472 514 \$	100 %	5 000 000 \$	205
Revitalización económica						
Programa de revitalización de la ciudad natal	60 406 429 \$	48 325 143 \$	12 081 286 \$	70 %	15 000 000 \$	N/A
Programa de entrenamiento para la recuperación de la fuerza laboral	8 000 000 \$	6 400 000 \$	1 600 000 \$	70 %	3 000 000 \$	N/A
Infraestructura						
Programa general de infraestructura ¹	342 032 145 \$	273 625 716 \$	68 406 429 \$	70 %	N/A	N/A
Costos administrativos y de planificación						
Administración	35 777 650 \$	28 622 120 \$	7 155 530 \$	N/A	N/A	N/A
Asistencia técnica	1 000 000 \$	800 000 \$	200 000 \$	N/A	100 000 \$	N/A
Planificación	14 711 060 \$	11 768 848 \$	2 942 212 \$	N/A	N/A	N/A
Total	735 553 000 \$	588 442 400 \$	147 110 600 \$			

Al menos el 80 por ciento de la asignación del programa se gastará dentro de las comunidades identificadas por HUD como las más afectadas e impactadas (MID), incluyendo los condados de: Bay, Calhoun, Gulf y Jackson; 32321 (Liberty), 32327 (Wakulla), 32328 (Franklin), 32346 (Wakulla y Franklin), 32351 (Gadsden), 32428 (Washington) con estos códigos postales y las jurisdicciones dentro de los condados. Según FR-6182-N-01, donde HUD identificó los códigos postales específicos como comunidades MID, DEO tiene la intención de expandir las operaciones del programa y la elegibilidad para todo el condado. El 20 por ciento restante se puede gastar en comunidades MID identificadas por el estado, que se identifican en el siguiente mapa.

¹ DEO maximizará el beneficio logrado mediante el gasto de los fondos de CDBG-DR asignando 109 000 000 de dólares del presupuesto del programa general de reparación de infraestructuras para igualar el Programa de Subvenciones para la Mitigación de Riesgos de FEMA (HMGP) para completar los proyectos de resiliencia. DEO también está asignando 10 000 000 \$ del presupuesto del programa de reparación de infraestructura la general para reconstruir el Hospital Calhoun-Liberty, un hospital de acceso crítico que fue significativamente afectado por el huracán Michael.

- Reparaciones, reconstrucción o sustitución de unidades de vivienda que afectó el huracán Michael, lo que puede incluir la incorporación de la vivienda al cumplimiento del código y la mitigación de futuros impactos provocados por tormentas, incluyendo la elevación;
- La finalización de los trabajos en las viviendas que han sido parcialmente reparadas;
- Reparaciones o reemplazo de casas manufacturadas, modulares y móviles afectadas por el huracán Michael;
- Asistencia para la vivienda temporal basada en las necesidades de un propietario individual y su participación en HRRP;
- Asistencia para la vivienda temporal basada en las necesidades individuales de los inquilinos y su participación en HRRP;*
- Asistencia para el título basada en las necesidades de un propietario individual y su participación en HRRP;
- También se puede considerar la adquisición de unidades de vivienda sustancialmente afectadas para volver a urbanizar las viviendas o adquirir propiedades que estén sustancialmente afectadas.

* El estado planea minimizar el desplazamiento de las personas o entidades y ayudar a los desplazados como resultado de la ejecución de un proyecto con fondos de CDBG-DR. Si algún proyecto causa desplazamiento, DEO seguirá la Ley de Reubicación Uniforme (URA) y la ley de políticas de adquisición de bienes inmuebles para garantizar que los inquilinos se reubiquen en lugares seguros y sanitarios. El plan de políticas y procedimientos del estado, que se actualizará para reflejar las actividades del huracán Michael, asegurará que los receptores secundarios minimicen el desplazamiento. En el caso de una compra voluntaria, cuando los propietarios o inquilinos de viviendas se encuentren en una llanura inundable para evitar pérdidas futuras, DEO exigirá a los receptores secundarios que elaboren las políticas y procedimientos para asegurarse de que esta población se reubique en zonas que se encuentren fuera de la llanura inundable y reciba todos los beneficios establecidos en URA. URA establece en 49 CFR 24.402(b) que una persona desplazada es elegible para recibir un pago de asistencia de alquiler que cubra un período de 42 meses.

En caso de que un propietario solicite servicios de asesoramiento en materia de vivienda o de que los inquilinos desplazados deseen convertirse en propietarios, una agencia de asesoramiento en materia de vivienda certificada por HUD pondrá a su disposición los servicios de asesoramiento en materia de vivienda. DEO se pondrá en contacto con las agencias de servicios de consejería de vivienda para coordinar esta parte del plan

HRRP requiere que los solicitantes sean los principales residentes o propietarios de las viviendas rentadas para el momento del huracán Michael. Las regulaciones de HUD con respecto al uso de los fondos para la recuperación del huracán Michael establecen que un requisito alternativo para la recuperación de viviendas que prohíbe la asistencia para las residencias secundarias. HUD está estableciendo un requisito alternativo a las disposiciones de recuperación del 42 U.S.C. 5305 (a) (4), según se indica a continuación: los bienes que sirvieron como hogar secundario en el momento del desastre, o después del desastre, no pueden recibir asistencia para la recuperación ni incentivos para la vivienda. En virtud de esta notificación, se entiende por segunda vivienda una vivienda que no sea la residencia principal del propietario, un inquilino o cualquier ocupante en el momento de la tormenta o en el momento de la solicitud de asistencia. DEO puede adoptar las políticas y procedimientos que prevean excepciones limitadas para proporcionar asistencia a un hogar secundario con el fin de satisfacer las necesidades específicas de recuperación de desastres (por ejemplo: agregar la capacidad para la vivienda asequible); sin embargo, siempre que dichas excepciones se desarrollen en la consulta y que HUD aprueba antes de implementarlo. DEO puede verificar la residencia principal utilizando una variedad de documentación que incluye, entre otros, tarjetas de registro para los votantes,

prefabricada. La casa debe cumplir con HQS al terminar. Si la zonificación local no permite el reemplazo de una casa móvil, entonces DEO permitirá construir un sitio compatible con el código o unidades modulares. Los reemplazos fuera del sitio hacia entornos más seguros se considerarán caso por caso. El reemplazo es la demolición, remoción y sustitución de una MHU afectada por una nueva MHU en el mismo lugar o en una nueva ubicación si la unidad afectada original estaba en un terreno arrendado y el propietario de la MHU debe trasladarse a una nueva propiedad. La reubicación de la nueva MHU requerirá una revisión ambiental adicional.

Resumen de los requisitos de elegibilidad

HRRP le brindará servicios a los principales propietarios residentes y propietarios de propiedades de alquiler en HUD y en los condados MID identificados por el estado. Los propietarios deben probar los daños causados por el huracán Michael para calificar para la asistencia de reparación, reconstrucción o reemplazo. Se aplican los siguientes criterios de elegibilidad adicionales:

1. El hogar fue impactado por el huracán Michael (DR-4339). La propiedad debe tener daños **que no se han reparado y que fueron resultado** del desastre declarado. Las necesidades de reparación del hogar serán documentadas por FEMA, SBA y / o se realizará una inspección que se haya contratado de forma privada.
2. El estado priorizará a los propietarios solicitantes que ganan menos o igual al 80 por ciento de AMI y a los propietarios de propiedades de alquiler cuya propiedad se alquila a personas que devengan LMI. Si se cumple con esta necesidad, DEO puede dirigirse a los solicitantes que ganan más de 80 por ciento de AMI.
3. Todos los solicitantes deben poseer una casa unifamiliar, una casa móvil o prefabricada, o una propiedad de alquiler ubicada en los condados de Bay, Calhoun, Gulf y Jackson; y los condados en los que tienen los seis códigos postales designados (32321 en el Condado de Liberty, 32327 en el Condado de Wakulla, 32328 en el Condado de Franklin, 32346 en Wakulla y Franklin, 32351 en el condado de Gadsden y 32428 en el condado de Washington) antes de la tormenta Michael. Tenga en cuenta que el 80 por ciento de los fondos se debe gastar en los condados y códigos postales MID designados por HUD. El 20 por ciento restante de los fondos puede gastarse fuera de las áreas designadas como MID que también recibieron una declaración presidencial para los desastres.
4. **Los hogares que obtengan más del 120 por ciento del Ingreso Medio del Área (IAM por sus siglas en inglés), no serán elegibles para la HRRP.**

Alojamiento de accesibilidad y discapacidades

Se tomarán medidas razonables para dar cabida a la accesibilidad y otras necesidades especiales a fin de garantizar que la colocación sea adecuada para el propietario y para los miembros de la familia.

Asignación para la actividad: \$246,263,144

Solicitantes elegibles: propietarios y propietarios de propiedades de alquiler, incluyendo las Autoridades De Vivienda Pública (PHA), cuya residencia principal sufrió daños por el huracán Michael y los propietarios de viviendas de alquiler, incluyendo las unidades del mercado privado que reciban una asistencia basada en proyectos o con los inquilinos que participan del programa del cupón para la opción de vivienda de la sección 8.

Criterios de elegibilidad: el estado le dará prioridad a los propietarios solicitantes de viviendas donde las personas ganan menos o igual al 80 por ciento de AMI y propietarios de propiedades de alquiler que se le alquilan a personas que devengan LMI. Si se cumple con esta necesidad, DEO puede dirigirse a los solicitantes que ganan más de 80 por ciento de AMI.

Los propietarios de viviendas que devengan un ingreso familiar combinado superior al 120 por ciento del AMI o del ingreso medio nacional no son elegibles para recibir asistencia bajo el programa de reparación y reemplazo de viviendas..

Subsidio máximo (por unidad): \$350 000 *

**DEO podría aumentar el límite de 350 000 \$ si el costo de la construcción y elevación resulta ser mayor de lo estimado originalmente debido al impacto del huracán Michael en el mercado.*

Entidad responsable administradora: departamento de oportunidad económica de Florida

Elegibilidad: 105 (a)(4)

Objetivo nacional: beneficio para las personas de ingresos bajos y moderados; satisfacer una necesidad que tiene una urgencia particular (necesidad urgente)

Beneficio de Asistencia Para la Vivienda Temporal (THAB)

Por regla general, HRRP no proporcionará gastos de reubicación temporales a los solicitantes que deban desocupar sus bienes durante las actividades de construcción. Dado que este es un programa voluntario y se les informa a los solicitantes acerca de las políticas del programa en el momento de la solicitud, el requisito de reubicación temporal será responsabilidad del solicitante.

DEO reconoce que algunos beneficiarios de PRRH, en particular los que devengan medios modestos y tienen miembros vulnerables en su familia, pueden tener problemas de liquidez financiera a causa de los gastos de la vivienda provisional que serían adicionales y pueden ser necesarios durante el proceso de reparación o reconstrucción. DEO proporcionará asistencia temporal de alquiler a los propietarios solicitantes que experimentan dificultades, caso por caso tras el tiempo excesivo de desplazamiento u otras circunstancias atenuantes justificadas y la aprobación del **proveedor externo aprobado por DEO**. Este procedimiento identifica cómo se aplicará este proceso para identificar los casos apropiados para los gastos de alojamiento temporal.

Para evitar el desplazamiento y la falta de vivienda, DEO ha desarrollado el Beneficio de Asistencia Para la Vivienda Temporal (THAB) para proporcionar una asistencia adicional a los solicitantes de HRRP que están experimentando dificultades financieras. THAB estará disponible, hasta que finalicen las reparaciones de la casa afectada, para los participantes a quienes se les aprobó la reparación o asistencia de reconstrucción y que hayan firmado un acuerdo de subvenciones del propietario. THAB proporciona asistencia en el marco de HRRP para satisfacer necesidades insatisfechas relacionadas con el alojamiento elegible a corto plazo o gastos de alquiler, por hasta 6 meses, siempre que el hogar esté en o por debajo de 80 por ciento de AMI y sea un beneficiario que también reciba asistencia para la reparación, reconstrucción o reemplazo de la propiedad afectada por el huracán Michael.

THAB es una prestación de asistencia a la vivienda que no da lugar directamente a la reparación, sustitución o reconstrucción de una vivienda. Por lo tanto, THAB no se encuentra en el tope del programa de reparación, reemplazo o reconstrucción del hogar. El límite de construcción del programa identificado en este plan de acción se aplica a los costos directos e indirectos de la construcción asociados con las reparaciones realizadas como consecuencia del huracán Michael. THAB se limitará a un máximo de 20 000,00 dólares en pagos patrocinados por el programa. Los retrasos en la construcción, por los cuales el contratista de construcción asignado por DEO es responsable, pueden resultar en la responsabilidad del contratista por las provisiones de asistencia adicional para la vivienda; y esta asistencia adicional no está limitada por el límite THAB.

Los propietarios que opten por alojarse con amigos o familiares en lugar de alojarse en un hotel o en un apartamento alquilado a corto plazo no son elegibles para los pagos de THAB. Además, a cualquier propietario que inicialmente utilice la asistencia de THAB para el alquiler de una habitación de hotel o un contrato de arrendamiento a corto plazo y posteriormente abandone la situación del alojamiento temporal para quedarse con amigos o familiares se le cancelarán todos los pagos futuros de THAB.

V. Participación ciudadana

El plan de participación ciudadana para la asignación debido al huracán Michael ofrecerá una oportunidad razonable de al menos 30 días para que los ciudadanos hagan comentarios y tengan acceso continuo a la información sobre el uso de los fondos de la subvención. Antes de que DEO adopte este plan de acción o cualquier enmienda sustancial a este plan, DEO publicará el plan o enmienda propuesto en www.floridajobs.org/cdbg-dr, el sitio web principal de DEO. DEO y / o los receptores secundarios le notificarán a los ciudadanos afectados a través de correos electrónicos, comunicados de prensa, declaraciones de funcionarios públicos, anuncios de medios, anuncios de servicio público, boletines informativos, contactos con organizaciones vecinales y / o a través de redes sociales. DEO se asegurará de que todos los ciudadanos tengan igual acceso a la información sobre los programas, incluyendo las personas que padecen de discapacidades (visión y audición) y Dominio Limitado del Inglés (LEP por sus siglas en inglés). Se dispondrá de una versión en español del plan de acción del estado. El sitio web de DEO incluye un aviso de traducción interpretativa que les brinda información a los ciudadanos en 15 idiomas diferentes acerca de que hay servicios de traducción disponibles si se solicitan. DEO consultó la "Guía final para los beneficiarios federales de asistencia financiera sobre el título VI, prohibición contra la discriminación de origen nacional que afecta a las personas que tienen un dominio limitado del inglés", publicada el 22 de enero de 2007, en el registro federal (72 FR 2732), con el fin de cumplir con los requisitos de participación ciudadana. Tras la posterior publicación del plan de acción estatal o de las modificaciones sustanciales, DEO proporcionará una oportunidad razonable de al menos 30 días y tendrá un método para recibir comentarios.

DEO recibirá los comentarios por correo postal o correo electrónico en:

Attention: Rebuild Florida Constituent Management Services
Disaster Recovery Programs
107 East Madison Street
The Caldwell Building, MSC 400
Tallahassee, Florida 32399-2100
cdbg-dr@deo.myflorida.com

Publicación

Antes de su adopción, el Plan de Acción propuesto se publicó en el sitio web del DEO, www.floridajobs.org/CDBG-DR, para un período de 30 días para comentarios de los ciudadanos. El DEO incorporó y abordó los comentarios de los ciudadanos recibidos durante ese período en el Plan de Acción definitivo.

1. Sitio web público

DEO tiene un sitio web público que proporciona acceso a la información y a los programas administrados por el estado. DEO tiene una página web por separado y distinta a su sitio web, titulada "Programas de recuperación en casos de desastre" en www.floridajobs.org/cdbg-dr que incluye información sobre las actividades de recuperación en casos de desastre asistidas con fondos de CDBG-DR y de CDBG-MIT. La creación y mantenimiento del sitio web público es uno de los componentes de la certificación de HUD de que DEO tiene controles financieros y procesos de adquisición competentes según lo requerido por el registro federal.

La página web de los programas de recuperación ante desastres incluirá enlaces a los planes de acción, enmiendas al plan de acción, requisitos de participación ciudadana e información sobre actividades y programas para las actividades descritas en el plan de acción, incluyendo detalles de todos los contratos y políticas de las adquisiciones en curso. También almacenará todos los informes trimestrales de desempeño de HUD (QPR), con información que explica cómo se están usando y administrando los fondos.

Los ciudadanos tendrán 30 días para revisar y hacer comentarios sobre los cambios sustanciales propuestos. Se incluirá un resumen de todos los comentarios recibidos en la enmienda sustancial final presentada a HUD para que la apruebe.

DEO notificará a HUD, pero no está obligado a realizar comentarios públicos, cuando realice cualquier enmienda al plan si no es sustancial. HUD será notificado al menos cinco días hábiles antes de que la enmienda entre en vigor.

Cada una de las enmiendas realizadas al plan de acción (sustancial y no sustancial) serán enumeradas y publicadas en el sitio web de DEO.

6. Resumen de los comentarios públicos

En el apéndice 4 se incluye un resumen de las observaciones públicas presentadas sobre el proyecto del plan de acción, así como la respuesta de DEO a cada comentario.

7. Quejas ciudadanas

DEO se encargará de las quejas de los ciudadanos recibidas por el estado, sus receptores secundarios, vendedores y / u otras fuentes del programa:

1. Llevar a cabo investigaciones, según sea necesario;
2. Encontrar una resolución; o
3. Llevar a cabo acciones de seguimiento.

El objetivo del estado es proporcionar una oportunidad para resolver las quejas de manera oportuna, generalmente durante los 15 días hábiles previstos por HUD, de ser posible, y proporcionar el derecho a participar en el proceso y apelar a una decisión cuando hay razones para que el solicitante crea que su solicitud no fue manejada de acuerdo con las políticas del programa. Todas las solicitudes, directrices y sitios web incluirán detalles sobre el derecho a presentar una queja o apelación, y el proceso para presentar una queja o iniciar una apelación.

Los solicitantes pueden apelar las decisiones del programa relacionadas con una de las siguientes actividades:

1. Una determinación de elegibilidad del programa;
2. Un cálculo de la subvención de asistencia al programa; y
3. Una decisión del programa sobre el daño de la unidad de vivienda y el resultado del programa resultante.

Los ciudadanos pueden presentar una queja o apelación por escrito a través del correo electrónico de recuperación ante desastres en CDBG-DR@deo.myflorida.com o enviarla por el correo postal a la siguiente dirección:

Attention: Rebuild Florida Constituent Management Services
Florida Department of Economic Opportunity
Disaster Recovery Programs
107 East Madison Street
The Caldwell Building, MSC 400
Tallahassee, Florida 32399
cdbg-dr@deo.myflorida.com

Si el solicitante no queda satisfecho con la determinación del receptor secundario o la respuesta de DEO, podrá presentar una apelación por escrito siguiendo las instrucciones de la carta de respuesta. Si después del proceso de apelación el solicitante no queda satisfecho con la respuesta, puede dirigirse una queja formal directamente al departamento regional de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) en: